

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 15/2017
RATIFICACION RESOLUCION MESA DIRECTIVA FACPCE N° 879/17
AJUSTE POR INFLACIÓN

VISTO

Las facultades del Consejo Superior derivadas de la ley 8738 (t.o.), artículo 33 inciso f);

La Resolución 879/2017 emanada de la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas -FACPCE- dictada ad referéndum de la Junta de Gobierno y,

CONSIDERANDO

Que la Mesa Directiva de la FACPCE en sesión de 28 de abril de 2017 celebrada en Corrientes resolvió despachar ad referéndum de la Junta de Gobierno la Resolución 879/17 sobre aplicación de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la Sección 2.6 de la Resolución Técnica 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos).

Que la resolución de la Mesa Directiva dispuso que las respectivas secciones de las Resoluciones Técnicas evocadas se apliquen a los estados contables correspondientes a períodos anuales cerrados a partir del 1 de diciembre de 2017 inclusive y al de los períodos intermedios posteriores a dicho ejercicio, evaluándose las condiciones de dichas secciones a partir de esa misma fecha. Por consiguiente, dispone que no se aplicara la reexpresión a moneda homogénea prevista en la Resolución Técnica 6 a los estados contables correspondientes a períodos anuales e intermedios cerrados con anterioridad al 1 de diciembre de 2017.

Que la medida, si bien dictada el pasado 28 de abril y sin explícita referencia a la época de vigencia debe, a nuestro juicio, considerarse en vigor a partir del 31 de marzo de 2017 pues, de este modo, se evitan períodos anómicos que crean dificultades interpretativas sobre el valor intertemporal de la norma. La materia objeto de la resolución en tratamiento es de relevancia para la labor profesional aplicada a la calidad de la expresión monetaria, razón por la que ha de preverse que sus disposiciones no excluyan tramos temporales originando incertidumbre en la reexpresión de los valores de los estados contables a moneda homogénea.

Que confirma lo expuesto que este Consejo tuvo participación en la elaboración del documento a través de sus delegados en los órganos técnicos de la FACPCE que le permitió un conocimiento de los postulados de origen y alcances y el implícito propósito que las nuevas reglas abarquen la íntegra temporalidad del año en curso. En fin la fecha de vigencia proyectada no afecta situaciones consolidadas ni compromete derechos subjetivos de sus destinatarios.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la aplicación en el ámbito territorial de competencia de este Consejo de la Resolución MD 879/17 dictada ad referendum de la Junta de Gobierno de la FACPCE y tener a su texto íntegro como parte inescindible de la presente bajo el título Anexo "A".

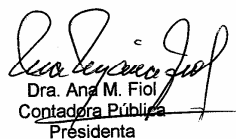
Artículo 2º: La resolución federativa objeto de la presente rige a partir del 31 de marzo de 2017.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a las Cámaras y a la FACPCE, hágase saber a los matriculados, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en los medios de difusión habituales en ambas Cámaras y archívese.



Dra. Georgina Chiamonte
Contadora Pública
Secretaria

Rosario, 21 de julio de 2017.



Dra. Ana M. Fiol
Contadora Pública
Presidenta